



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 133-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de agosto de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 153-2018-CA-USEA-JLCJ-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2018, Carta N° 0241-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 06 de agosto de 2018 y el Acuerdo N° 230-2018-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 06 de agosto de 2018 (Continuación de 4to intermedio de fecha 07 de agosto de 2018) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 153-2018-CA-USEA-JLCJ-UNAJ, el encargado de seguimiento y evaluación académica de la UNAJ, Ing. José Luis Cahuana Jorge, remite al Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, la relación de estudiantes matriculados con tres o más matrículas, debido a que en el semestre 2018-I, no hubo ningún documento resolutivo de parte de la universidad que indique el procedimiento de aplicación del Artículo 102, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por lo que solicita establecer el procedimiento de aplicación de la misma a partir del semestre académico 2018-II.

Que, bajo Carta N° 0241-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 06 de agosto de 2018, el Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas-Vicepresidente Académico de la UNAJ, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, con opinión favorable para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, conforme a la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 102, establece respecto a la Matrícula condicionada por rendimiento académico, señalando que La desaprobación de una misma materia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de éste plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez, ello en concordancia con el Estatuto Universitario de la UNAJ, Art. 176.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2018 (Continuación de 4to intermedio de fecha 07 de agosto de 2018), mediante Acuerdo N° 230-2018-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, implementar el Art. 102, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en la Universidad Nacional de Juliaca a partir del semestre académico 2018-II.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la implementación del Art. 102, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en la Universidad Nacional de Juliaca a partir del semestre académico 2018-II.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Firma]
DRA INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL



[Firma]
FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad,
VP de Invest.
Arch.2018.